

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Agosto de 2015, se reúnen en representación de la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO – CAC- Carlos DE LA VEGA, Pedro ETCHEVERRY y Juan Carlos MARIANI, constituyendo domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 36, piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS –UDECA- los doctores Jorge SABATE, Carlos ECHEZARRETA, Ignacio Martín DE JAUREGUI y la señorita Ana María PORTO, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA –CAME- el Señor Osvaldo CORNIDE y el Dr. Francisco MATILLA. Todos por el sector empresario y por el sector gremial la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS –FAECYS- los señores Armando O. CAVALIERI, José GONZALEZ, Jorge A. BENCE, Ricardo RAIMONDO, Guillermo PEREYRA y los DOCTORES Alberto TOMASSONE, Pedro SAN MIGUEL y Jorge BARBIERI, constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus reciprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T.130/75, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas –que en el presente se ratifican- como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito.

Primero: El sector empresario reconoce el día del Empleado de Comercio "26 de septiembre" de acuerdo a lo establecido por la ley 26541.

Segundo: Las partes firmantes, en uso de su autonomía colectiva, acuerdan trasladar la conmemoración del mencionado día, por el corriente año 2015, al 28 del corriente mes de septiembre y a los fines que los empleados de comercio puedan celebrar, en dicha fecha, su día, con todos los efectos y alcances de la mencionada ley.

Tercero: En materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral (LCT) y con los alcances de la ley 26.541. Ese día, lunes 28 de septiembre no se podrá otorgar como franco compensatorio del descanso semanal.

Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Expediente N° 1.675.847/15-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de septiembre de 2015, siendo las 16,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMEPLADOS DE COEMRCIO Y SERVICIOS (F,A,E,C,yS,)** el Sr. Armando CAVALIERI en carácter de Secretario General.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a la **parte sindical**, ésta ratifica en todos sus términos las escalas salariales obrantes a fs. 2/23 de Expediente N° 1.681.171/15, agregado como foja 69 al principal, insertando ante el actuante la firma en las mismas. Por su parte, ratifica en todos sus términos el ACTA acompañada a fs. 91 de las actuaciones solicitando en ambos casos su respectiva HOMOLOGACIÓN, con lo que se cierra el acto, siendo las 17,00 hs, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

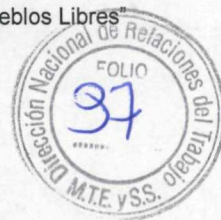
PARTE SINDICAL

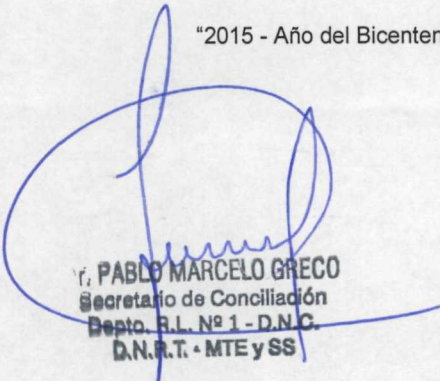
Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"




Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. B.I. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Expediente Nº 1.675.847/15-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2015, siendo las 13,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por **UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA)** el Dr. Ignadio de JAUREGUI en carácter de apoderado, por la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME)** el Dr. Francisco MATILLA en carácter de apoderado y por la **CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC)** el Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA en carácter de apoderado.,

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a la **parte empresaria en conjunto**, ésta ratifica en todos sus términos las escalas salariales obrantes a fs. 2/23 de Expediente Nº 1.681.171/15, agregado como foja 69 al principal. Por su parte, ratifican en todos sus términos el ACTA acompañada a fs. 91 de las actuaciones solicitando en ambos casos su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Asimismo los presentes hacen saber que sus respectivas personería se encuentran numerosas veces acreditada por ante ésta Cartera de Estado, con lo que se cierra el acto, siendo las 14,00 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA